

21 MAR 95 09 26

RECIBIDO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS

ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO, por los derechos que represento de la compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO), en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente digo:

Que he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y de Socios de la Compañía de mi representación, la siguiente cesión de participaciones:

VICTOR GARZOZI BUCARAM, ha cedido (40) participación (es) a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.

BLANCA BUCARAM DE GARZOZI, ha cedido (40) participación (es) a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.

BAHJAT NADER BUCARAM, ha cedido (40) participación (es) a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.

ROBERTO GARZOZI BUCARAM, ha cedido (40) participación (es) a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.

LUIS GARZOZI BUCARAM, ha cedido (40) participación (es) de la siguiente manera:

- A favor de PROEMPRES PANAMA S.A., 38 participaciones
- A favor del señor ROBERTO ISAIAS DASSUM, 1 participación
- A favor del señor ESTEFANO ISAIAS DASSUM, 1 participación

La nacionalidad de los cedentes y cesionarios es ecuatoriana, excepto la de Proempres Panamá S.A. que es Panameña y las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil sucres cada una.

p. PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO)

ROBERTO CARLOS HEINERT MUSELLO

OK
21/3/95



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO :
CESION DE
PARTICIPACIONES A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ESTEFANO ISAIAS
DASSUM, ROBERTO ISAIAS
DASSUM Y LA COMPAÑIA
PROEMPRES PANAMA S.A.,
POR LOS SEÑORES
BLANCA BUCARAM VIUDA
DE GARZOZI, ROBERTO
GARZOZI BUCARAM,
INGENIERO VICTOR
GARZOZI BUCARAM,
INGENIERO LUIS GARZOZI
BUCARAM Y BAHJAT
NADER BUCARAM.-----

CUANTIA: Indeterminada.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, hoy día once de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mi abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señora **BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI**, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar, por sus propios derechos; los señores **ROBERTO GARZOZI BUCARAM**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **VICTOR GARZOZI BUCARAM**, quien decla ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil; **LUIS GARZOZI BUCARAM**, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo; **BAHJAT NADER BUCARAM**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, todos ellos por sus propios derechos y como apoderados de sus respectivas esposas señoras: **MARIA TERESA PUIG DE GARZOZI, CHAHLA KHEIRALLAH AZAR DE GARZOZI, PAOLA ALESSANDRA DELFINI DE GARZOZI y REBECA MIRIAM GARZOZI DE NADER**; por otra parte, los señores **ESTEFANO ISAIAS DASSUM**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **ROBERTO ISAIAS DASSUM**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía **PROEMPRES PANAMA S.A.**, en su calidad de Presidente, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Todos los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la Compañía Proempres Panamá S.A., cuya nacionalidad es Panameña.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una por la cual conste el contrato de cesión de participaciones, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la presente escritura pública, por una parte, Blanca Bucaram viuda de



Garzozí, por sus propios y personales derechos; los señores Roberto Garzozí Bucaram, Ingeniero Víctor Garzozí Bucaram, Ingeniero Luis Garzozí Bucaram y Bahjat Nader Bucaram, cada uno, por sus propios y personales derechos y como apoderados de sus respectivas esposas señoras: María Teresa Puig de Garzozí, Chahla Kheirallah Azar de Garzozí, Paola Alessandra Delfini de Garzozí y Rebeca Miriam Garzozí de Nader, parte a la que en adelante, para los efectos de esta escritura se denominará simplemente "los cedentes"; y, por otra parte, Estéfano Isaiás Dassum, por sus propios y personales derechos; Roberto Isaiás Dassum, por sus propios y personales derechos y además, por los derechos que representa de la Compañía PROEMPRES PANAMA S.A., en su calidad de Presidente, parte a la igualmente en adelante y para los efectos de esta escritura se los podrá denominar simplemente "los cesionarios". Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la Compañía Proempres Panamá S.A. cuya nacionalidad es Panamá.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los señores Roberto Garzozí Bucaram, Luis Garzozí Bucaram, Bahjat Nader Bucaram, Ingeniero Víctor Garzozí Bucaram y Blanca Bucaram viuda de Garzozí son propietarios cada uno de cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una, del Capital Social de la Compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO), que fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmeo Torres Crespo, el dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del mismo año, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un capital de ochocientos mil sucres; b) Posteriormente la Compañía reformó su Estatuto social mediante

escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de marzo de mil novecientos noventa. Luego la compañía Reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de mayo del mismo año. Finalmente la compañía aumentó su capital a dos millones de sucres y reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; c) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, autorizó a los cedentes para que puedan ceder y transferir las participaciones sociales que poseen en el capital de la compañía, según consta de la certificación extendida por el Gerente General de la Junta General Extraordinaria de Socios y que se acompaña para que forme parte de este instrumento.-----

CLAUSULA TERCERA: Con los antecedentes expuestos, los señores Roberto Garzozzi Bucaram, Ingeniero Víctor Garzozzi Bucaram, Bahjat Nader Bucaram, Luis Garzozzi Bucaram y Blanca Bucaram viuda de Garzozzi, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos y además por los derechos que representan de sus esposas: María Teresa Puig de Garzozzi, Chahla Kheirallah Azar de Garzozzi, Rebeca Miriam Garzozzi de Nader y Paola Alessandra Delfini de Garzozzi; ceden y



transfieren a favor de PROEMPRES PANAMA S.A. cada uno de ellos cuarenta participaciones excepto Luis Garzozí Bucaram quien cede y transfiere treinta y ocho participaciones a favor de Proempres Panamá S.A.; una participación a favor del señor Roberto Isaías Dassum; y, una participación a favor del señor Estéfano Isaías Dassum; quienes aceptan la cesión de una acción realizadas a favor de Estéfano Isaías Dassum y Roberto Isaías Dassum y además, éste último en su calidad de Presidente de Proempres Panamá S.A., acepta la cesión de las ciento noventa y ocho participaciones, de diez mil sucres cada una realizada a favor de su representada. Por haberse pagado el valor convenido, que es el valor nominal de las mismas, los cedentes no tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los cesionarios, por causa de las cesiones realizadas.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, dejándose constancia que usted queda autorizado para solicitar la inscripción y anotación determinada en la Ley.- Firmado:

ABOGADA.- MERCEDES TIGUA FUENTES.- Registro Número: Cuatro mil novecientos cincuenta y tres.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente, poderes especiales a favor de los señores Roberto Garzozí Bucaram, Ingeniero Víctor Garzozí Bucaram, Bahjat Nader Bucaram y Luis Garzozí Bucaram; y el acta.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública, a los comparecientes, éstos la

aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI

C.C.09-0299032-4

CERT.VOT. 009

por sus propios derechos y por los que representa de la
señora: María Teresa Puig de Garzozi,

ROBERTO GARZOZI BUCARAM

APODERADO ESPECIAL

C.C.17-0227411-7

CERT.VOT. exonerado

por sus propios derechos y por los que representa de la
señora: Chahla Kheirallah Azar de Garzozi,

ING. VICTOR GARZOZI BUCARAM.

APODERADO ESPECIAL

C.C.09-0232297-3

CERT.VOT. 018-201



Dr.
Falconi L.
ABRIL 50.
Guayaquil

PODER ESPECIAL QUE O-
TORGA LA SEÑORA MARIA
TERESA PUIG PLAZA DE
GARZOZI A FAVOR DEL
SEÑOR ROBERTO GARZOZI
BUCARAM.=====

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Guayaquil, ca-
pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinticuatro días del mes de Octubre de
mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abogado y Notario

de éste Cantón, compareció: la señora MARIA TERESA

PUIG PLAZA DE GARZOZI, quién declara ser ecuato-

riana, casada, dedicada a la dirección de

su hogar, por sus propios derechos; mayor de

edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quién de cono-

cerla doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

tad y bien instruida de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su

otorgamiento me presentó la Minuta y más

documentos siguientes:=" SEÑOR NOTA

RIO : = Sírvase incorporar en su protocolo de

escrituras públicas una que contenga un poder es-

pecial, que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes:- I N T E R V I N I E N T E .- Interviene

en la celebración de este poder, la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARIA TERESA PUIG PLAZA DE GARZONI,

con sus propios dactílos, con el objeto de autorizar expresamente como en efecto autoriza a su cónyuge señor ROBERTO GARZONI BUCARAM, para que con su sola firma pueda a mi nombre y de la sociedad conyugal que tenemos formada, contratar obligaciones directas y/o indirectas, aceptar y/o suscribir documentos de obligación, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas y/o avales personales a la orden y/o a favor de Bancos y Entidades Financieras del país, y/o a favor de cualquier persona natural o jurídica. Así mismo lo autoriza para que pueda endosar o ceder participaciones y acciones de compañías sean limitadas o anónimas y cualquier otro título valor. Señor Notario, sírvase incorporar los documentos habilitantes que fueren necesarios para la validez de esta escritura pública.- Atentamente, (firmado) Abogado Gonzalo Jaramillo Loalza.- Registro Número cuatro mil novecientos cuarenta y seis.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A).= Se agregan los recibos de pago de impuestos que causan esta escritura.- Por tanto, la otorgante se ratificó en el contenido íntegro de este instrumento, y habiéndole leído yo el Notario, esta escritura de principio a fin, en alta voz,

1 a la otorgante, ésta la aprobó en todas sus partes y firma en unida
 acto conmigo.- DOY FE.-



Dr.
 Gustavo Falconi L.
 NOTARIO So.
 Guayaquil

5
 6
 7 CC:09-08877137.-
 CV:039-253.-
 8 M. Teresa Puig de Garzosi.-
 9
 10
 11
 12
 13

MINISTERIO DE FINANZAS
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE AZUAY GUAYAS

Forma 1R	No. 0648387	FECHA			1	P.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA	09	10	25	2	C. IDENTIDAD
		ANO	MES	DIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	

NOTARIA QUINTA
 POR CONCEPTO DE
 P.E. QUE HACE MARIA T. PUIG PLAZA A/F DE ROBERTO GARZOZI B.
 INDETERMINADA

CODIGO	ANO	RUBRO	VALOR
11127001		fiscales =B	1.350,00
mil trescientos cincuenta RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE OCT 25 09 1 07 PM 1.350,00			
TOTAL:			1.350,00

SOC
 LIQUIDADOR

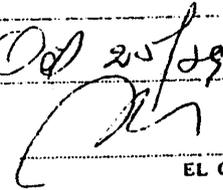
JEFE DE RECAUDACIONES
 O RECIDOR

28

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Carla C. Puig Arce
 la suma de Quinientos pesos
 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
 Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicos.
 Impuesto sobre la cuantía de \$ 10.50

Guayaquil, Oct 25/29

 EL COLECTOR

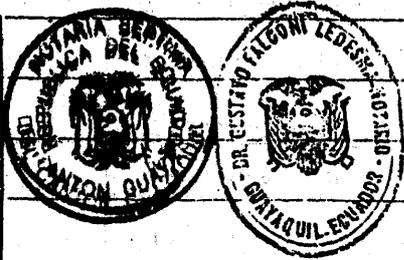
Notario 5 Orden No. 434112

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA
 CERTIFICADA, que vallo y firmo en dos fojas útiles que corres-
 ponde al Poder Especial que hace la Señora María Teresa Puig P.
 de Garzoni a favor del Sr. Roberto Garzoni S., en Guayaquil, a
 veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.





PODER ESPECIAL QUE



OTORGA LA SEÑORA CHAHLA FOUAD

KHEIRALLAH AZAR DE GARZOZI A

FAVOR DEL SEÑOR DON VIC -

TOR GARZOZI BUCARAM . - - - - -

CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 a los veinticuatro días del mes de Octu -
 bre de mil novecientos ochenta y nueve,
 ante mí, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abo -
 gado y Notario de este Cantón, compare -
 ció la señora doña CHAHLA FOUAD KHEIRALLAH
 AZAR DE GARZOZI, quien declara ser de
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca -
 sada, dedicada a la dirección de su ho -
 gar; por sus propios derechos; mayor de
 edad, capaz para obligarse y contratar, con
 domicilio y residencia en esta ciudad, a
 quién de conocerla doy fé; y, procediendo
 con amplia y entera libertad y bien ins -
 truida de la naturaleza y resultados de
 esta escritura pública de Poder Especial, pa -
 ra su otorgamiento me presentó la Minuta y
 más documentos siguientes :- " SEÑOR N O -
 T A R I O : Sírvasse incorporar en su proto -
 colo de escrituras públicas una que contien -
 ga un poder especial, que se otorga al

Dr.
Falconi L.
RIO So.
raquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tenor de las cláusulas siguientes : I N-

T E R V I N I E N T E :- Interviene en

la celebración de este poder, la señora

CHAHLA FOUAD KHEIRALAH AZAR DE GARZO -

ZI, por sus propios derechos, con el

objeto de autorizar expresamente como en

efecto autoriza a su cónyuge señor Vic-

tor Garzozí Bucaram, para que con su so-

la firma pueda a mi nombre y de la

sociedad conyugal que tenemos formada, con-

tratar obligaciones directas y/o indirectas,

aceptar y/o suscribir documentos de o-

bligación, endosar letras de cambio y/o

pagarés, otorgar garantías, fianzas y / o

avales personales a la orden y / o a

favor de Bancos y Entidades Financieras

del país, y / o a favor de cual-

quier persona natural o jurídica. - Así -

mismo lo autoriza para que pueda endosar

o ceder participaciones y acciones de

compañías sean limitadas o anónimas y

cualquier otro título valor. - Señor No-

tario, sírvase incorporar los documentos ha-

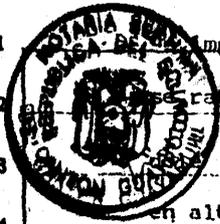
bilitantes que fueren necesarios para la validez

de esta escritura pública.- (firmado) Abogado Gon-

zalo Jaramillo Loaiza.- Registro número

cuatro mil novecientos cuarenta y seis. -

(HASTA AQUI LA MINUTA).= Se agregan los recibos de pago



1 impuestos que causan esta escritura.- Por tanto, la otorgante
 2 ratificó en el contenido íntegro de este instrumento, y habiénd-
 3 leído yo el Notario esta escritura de principio a fin,
 4 en alta voz a la otorgante, ésta la aprobó en todas sus
 5 partes y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE, =

alcont P.
 10 So.
 aquil

10 *Chahla K. de Garzozi* CC:09-07844153.-
 CV:029-068.-
 11 Chahla K. de Garzozi.-

MINISTERIO DE FINANZAS
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE AZUAY GUAYAS

Forma	No. 0648385	FECHA			1 R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	30	10	25	2 C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL					

NOTARIA QUINTA

POR CONCEPTO DE
 P.E. QUE HACE CHAHLA F. KHEIRALLAH AZAR A/F DE VICTOR GARZOZI
 INDETERMINADA

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001		fiscales =E	1.350,00
<i>mil trescientos cincuenta y cinco</i> RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE			1.350,00
TOTAL:			1.350,00

SOC *De la...*
 LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
 O RECIBIDOR

101-25-09-1-2023
 1.350,00

Nº 385250

POR \$ 10.-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Chahla F. Kheirallah Iyer

la suma de diez

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil Adicional a las Escrituras Publicas.

Impuesto sobre la cuantia de \$ 10.-

Guyaquil, Octubre

Notaria 5 Orden No. 434114-

EL COLECTOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dos fojas útiles que corresponde al Edicto Especial que hace la Sr. Chahla Fouad Kheirallah A Se Garsozi a favor de Victor Garsozi Sr. en Guyaquil, a veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

[Handwritten signature]





PODER ESPECIAL QUE OTORGA

LA SEÑORA FAOLA ALESSANDRA

DELFINI ESCALA A

FAVOR DEL SEÑOR LUIS GAR

ZOZI BUCARAM.

CUANTIA: INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil,

capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, a los

veinticuatro días del mes de Octubre de

mil novecientos ochenta y nueve, ante

mí, doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abogado

y Notario de éste cantón, compareció:

la señora FAOLA ALESSANDRA DELFINI ESCALA

DE GARZOZI, quién declara ser ecuatoriana, casada,

dedicada a la dirección de su

hogar; mayor de edad, capaz para obligarse

y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,

a quién de conocerla doy fé; y

procediendo con amplia y entera libertad

y bien instruida de la naturaleza

de esta y resultados de esta

escritura pública de PODER ESPECIAL

para su otorgamiento me presentó las

cinco y más documentos siguientes:

" EL NOTARIO: Sirvase inspeccionar

en su protocolo de escrituras públicas

una que contenga un poder especial, que

mi L.
So.
n

se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes: INTERINIENTE. Inter-
viene en la celebración de este poder, la
señora EMMA ESCOBAR DELFINI ESCALA DE GAR-
DOZI, por sus propios derechos, con el
objeto de autorizar expresamente como en
efecto autoriza a su cónyuge señor LUIS
GARRIZZI BUCARUK, para que con su sola firma
pueda a mi nombre y de la sociedad cor-
poral que tenemos formada, constatar obligacio-
nes directas y/o indirectas, aceptar y/o
suscribir documentos de obligación, endosar
letras de cambio y/o pagarés, otorgar ga-
rantías, fianzas y/o avales personales a
la orden y/o a favor de Bancos y
Entidades Financieras del país, y/o a
favor de cualquier persona natural o
jurídica. Así mismo lo autoriza para que
pueda endosar o ceder participaciones y accio-
nes de compañías con limitadas o anónimas y cualquier
otro título valor. Señor Notario, sírvase incorporar
los documentos adjuntos que fueron recibidos
por la subdirección de esta escritura pública.
En fe, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecisiete días
del mes de agosto de mil novecientos cuarenta
y cinco. (Firma) Abogado Gonzalo de la Cruz
y/o (Firma) (Firma) (Firma) se agregan los recibos
de los gastos que causan esta escritura. En tanto,
la otorgo al tenor de lo que se manda aquí en la parte



o, y habiéndole leído yo el Notario, esta escritura de

sin, en esta voz a la otorgante, ésta la aprobó en todas

es y en una ep unidad de acto conigo.- DOY FE.-

ENVIADOS: compareció-directas.- VALEN.-

CC: 09-07704803.-
CV: 114-122.-

Paola Delfini de Garzoni.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES DE AZUAY Y TAYAS

Forma	No 0648386	F E C H A			1	R.U.C. No.
1R	NÚMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA	09	10	25	2	C. IDENTIDAD
		ANO	MES	DIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	

NOTARIA QUINTA

POR CONCEPTO DE

BOLETO ESPECIAL QUE HACE PAOLA A. DELFINI ESCALA A/F DE LUIS
GARZONI P. IDENTIFICADA

CODIGO	ANO	RUBRO	VALOR
11127001		fiscales = B	1.350,00
TOTAL:			1.350,00

RECIBIDA
CONTRATO DE

09/10/25-09 12:00 PM 10/10/25

TOTAL: 1.350,00

SOC. ...
LIQUIDADOR

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES
García

Nº 555749

POR \$ 10 =

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTORIA

Recibí de *Paola Alessandra Delfini Escala*

la suma de *Diez*

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ *10.00*

Paola Alessandra Delfini Escala
Guayaquil

EL COLECTOR

Notaría *5* Orden No. *43413*

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dos fojas útiles que corresponde al Poder Especial que hace la Sr. Paola Alessandra Delfini Escala a favor del Sr. Luis Garzozi Bucaram, en Guayaquil, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Paola





PODER ESPECIAL QUE HA-
CE LA SEÑORA REBE-
CA MIRIAN GARZONI BU-
CARANI DE NADER A FAVOR
DEL SEÑOR BAHJAT NADER

BUCARAMI,.....

CUANTIA: INDETERMINADA.=

" En la ciudad de Guayaquil, capital
de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veinticuatro días del
mes de Octubre de mil novecientos ochenta y
nueve, ante mí, doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, -
Abogado y Notario de este cantón, compareció:
la señora REBECA MIRIAN GARZONI BUCARAMI DE
NADER, quien declara ser ecuatoriana, casada,
dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios
derechos; mayor de edad, capaz para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quien de conocerla doy fé; y, pro-
cediendo con amplia y entera libertad y bien
instruida de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me pre-
sentó la Minuta y más documentos siguientes: " S E
ÑOR " NOTARIO := Sírvase incorporar en su
protocolo de escrituras públicas una que contenga
un poder especial, que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes:- INTER
VIENTE: Interviene en la celebración de este poder,

1 le señores BFB MINUAN MUELI LPA
2 RAMI, por sus propios derechos, con el objeto
3 de autorizar permanentemente como su efecto su-
4 toriza a su cónyuge señor BAJIAT MADRE
5 RUCERAMI, con que con su sola
6 firma pueda en mi nombre y de la sociedad con-
7 yugal que ambos formada, contratar obligacio-
8 nes directas e indirectas, aceptar y/o suscri-
9 bir documentos de obligación, endosar letras de
10 cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas
11 y/o avales personales a la orden y/o a fa-
12 vor de Bancos y Entidades Fi-
13 nancieras del país, y/o a favor de cual-
14 quier persona natural o jurídica, así
15 como lo necesario para que pueda analizar
16 o vender participaciones y acciones de socie-
17 dades sean limitadas o anónimas y cualquier
18 otro título valor.- Señor Notario, sírvale in-
19 corporar los documentos habilitantes que fueran
20 necesarios para la validez de esta escritura
21 pública.- A t e n t a m e n t e, (firmado) Abogado,
22 GUEZALO JARAMILLO LOAIZA.- Registro número cuatro
23 mil novecientos cuarenta y seis.- (HASTA QUIN-
24 LA MINUTA).- Se agregan los recibos de pago
25 de impuestos que causan esta escritura.- Por
26 tanto, la otorgante se ratificó en el contenido íntegro
27 de este instrumento y habiéndole leído yo el Notario, esta
28 escritura de principio a fin, en alta voz a la otorgante



en todas sus partes y firma en unidad de
DOY FE.-

00:17-02895085.-
04:023-219.-

Roberto M. de Nader.-

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE AGUAS Y AYUJAS

Forma 1R	Nº 0648384 NÚMERO REGISTRO RECAUDACION DIRECTA	FECHA			1	IDENTIDAD
		10 AÑO	10 MES	25 DÍA	2	IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOVENIA JULIANA DE ECUIL

POR CONCEPTO DE

P. E. QUE PAGA HERENCIA M. CARZOZI B. DANIEL NADER S.

CODIGO	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
11123001	Discaltes = 3		1.350,00
	mil trescientos cincuenta		
TOTAL:			1.350,00

RECIBIDO PARA
CONTRIBUYENTE

EMPRESARIO
RECAUDADOR
SECRETARÍA DE RECAUDACIONES
RECAUDACIONES
RECEBIDOR

001 25-09 107 1.350,00

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Edoardo J. Jozzi S.

la suma de cinco pesos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SECRETI".

Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 5.00

Guayaquil, [Firma]
EL COLECTOR

Notaria J Orden No. 434115

Es fiel copia, en fe de ello, confiero ésta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dos fojas útiles, en Guayaquil, a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Ghiriboga
Notario So. Suplente
de Guayaquil



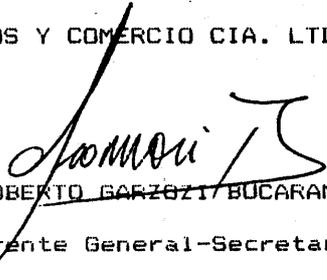


CERTIFICO

Que en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO), celebrada el día cinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a autorizar a los señores Roberto Garzozí Bucaram, Blanca Bucaram viuda de Garzozí, Víctor Garzozí Bucaram, Bahjat Nader Bucaram para que cada uno pueda ceder y transferir las cuarenta participaciones, que poseen en la compañía, a favor de PROEMPRES PANAMA S.A. y al señor Luis Garzozí Bucaram para que pueda ceder y transferir treinta y ocho participaciones a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.; una participación a favor del señor Roberto Isaiás Dassum; y, una participación a favor del señor Estéfano Isaiás Dassum. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de diez mil sucres cada una, certificación que la confiero en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías vigente. En caso necesario, me remitiré al Libro de Actas de Junta General de Socios a mi cargo.

Guayaquil, Enero 5 de 1.995

p. PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO)


ROBERTO GARZOZI BUCARAM

Gerente General-Secretario

LOPEZ
DA SEGUNDA

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (5397)

==u==
POR LA CUAL se constituye la sociedad denominada PROEMPRES PANAMA,
S.A.-

Panamá, 6 de Octubre de 1993.-

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Oc-
tubre de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mí, BRISEIDA DE

LOPEZ, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número ocho-ciento cinco-cuatrocientos treinta
(8-105-430), comparecieron personalmente las siguientes personas a
quienes doy fe que conozco: OVIDIO ARAUZ PITTI, varón, mayor de edad,
casado en la actual vigencia, panameño, vecino de esta ciudad, con
cédula de identidad personal número cuatro-ciento once-cuatrocientos
cincuenta y cinco (4-111-455), y CECILIA ALVEO DE ARAUZ, mujer, mayor
de edad, casada en la actual vigencia, panameña, vecina de esta ciu-
dad, con cédula de identidad personal número dos-setenta y seis-dos

mil quinientos diez (2-76-2510), me solicitaron que extendiera esta
Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago; los
comparecientes constituyen una sociedad anónima de conformidad con
la ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil nove-
cientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y con tal obje-
to otorgan el presente Pacto Social de dicha sociedad anónima que es

como sigue:-----PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----
-----PROEMPRES PANAMA, S.A.-----

SEGUNDO: El objeto de la sociedad es: Compra y venta e intermediación
de terrenos y dedicarse a cualquier actividad de comercio lícito co-
mo la compra venta de bienes muebles, inmuebles, corporales, títulos,
fungibles, tanto locales como extranjeros, en todas partes del mundo.

E-92- 755004

También podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial

o de cualquier tipo de actividad lucrativa en el extranjero, efectuar todo tipo de operaciones fuera del territorio de la República.

-Asimismo podrá dedicarse a la intermediación de cualquier negocio,

gestión económica de servicios, apertura de cuentas bancarias, fidu-

ciarias efectuar contratos con sociedades nacionales extranjeras o

entidades estatales, semi autónomas y en fin todo tipo de operacio-

nes que disponga la Junta Directiva, sin más limitaciones que

aquellas previstas en la ley.-----TERCERO: El Capital Social será de

DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES AL

PORTADOR con un valor nominal de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) cada una.

El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores

de tales acciones, a razón de un (1) voto por cada acción tenida.---

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto So-

cial conviene en tomar es: ROBERTO ARAUZ PITTI, Una (1) acción y CECILIA

ALVEO DE ARAUZ, Una (1) acción.-----QUINTO: La responsabilidad de cada ac-

cionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por

concepto de sus acciones.-----SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Avenida Federico Boyd, Edi-

ficio Gusromares. Sexto (6o.) Piso, Oficina seis (6) A y B; y podrá es-

tablecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier ciudad y país

del mundo, según acuerden los socios. El Agente Residente es BOUTIN

LAW FIRM, ABOGADOS EN EJERCICIO.-----SEPTIMO: La duración de la socie-

dad será perpetua, pero podrá ser disuelta mediante resolución de la

Junta Directiva, en la cual se encuentran representadas más del cin-

cuenta (50%) por ciento de las acciones de los socios accionistas.---

OCTAVO: La sociedad no podrá tener menos de tres (3) ni más de siete

(7) Directores que son: ROBERTO ISAIAS DASSUM, WILLIAM ISAIAS DASSUM,

ESTEFANO ISAIAS DASSUM y ROBERTO ISAIAS DASSUM, todos con domicilio

en Avenida Federico Boyd, Edificio Gusromares, Sexto (6o.) Piso, Ofi-

LOPEZ
CIRCUITO SEGUNDA

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

1 cina seis (6) A y B, ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

2 PARAGRAFO: Con sujeción a las disposiciones de la Ley, y de este Pacto
3 Social, el número y término del cargo de los Directores será fi-
4 jado o determinado de la forma prescrita en los Estatutos de la So-
5 ciedad. En caso de vacantes de la Junta Directiva, la mayoría de los
6 Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los Directo-
7 res para llevar tales vacantes. No es necesario que los Directores
8 sean accionistas.-----NOVENO: Los primeros Dignatarios de la Sociedad

9 serán:-----PRESIDENTE:-----ROBERTO ISAIAS DASSUM-----
10 VICE-PRESIDENTE:-----WILLIAM ISAIAS DASSUM-----
11 SECRETARIO:-----ESTEFANO ISAIAS DASSUM-----
12 TESORERO:-----ROBERTO ISAIAS DASSUM-----

13 DECIMO: La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presi-
14 dente, quien será a su vez el Funcionario Ejecutivo de dicho ente,
15 y tendrá las facultades para otorgar Poder General.-----

R

CORREGIDO
CIRCUITO SEGUNDA
CORREGIDO
CIRCUITO SEGUNDA
CORREGIDO
CIRCUITO SEGUNDA

16 -----DECIMO
17 PRIMERO: En las faltas absolutas o temporales del Presidente, tendrá
18 la representación legal de la sociedad, EL VICE-PRESIDENTE.-----

19 -----DECIMO SEGUNDO: Los
20 Directores o Dignatarios de la sociedad -- podrán individual o co-
21 lectivamente, ejercer cualquier acción para la administración, direc-
22 ción o manejo de la sociedad, sin la aprobación previa de la Junta
23 de Accionistas.-----

24 -----DECIMO TERCERO: La sociedad se
25 reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modifi-
26 caciones que se aprueben de tiempo en tiempo, de la manera que ahora
27 o más adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los de-
28 rechos conferidos a los Dignatarios, Directores y Accionistas en el
29
30

E-92- 770690

INCLUIDO

presente. se conceden con sujeción a esta reserva.-----

AVERTI a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, AMELIA ISABEL LOPEZ LOPEZ, con cédula dos-setenta y tres-setecientos cincuenta y ocho (2-73-758) e IZENITH HERNANDEZ, con cédula cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho(4-139-1048) mayores y panameñas, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, la Notaria que doy fe.--Documento refrendado por ROUTIN LAW FIRM, ABOGADOS EN EJERCICIO.--Esta Escritura lleva el número CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (5.397)--(Fdos) Ovidio Araúz Pitti--Cecilia Alveo de Araúz-A. López L.--Izenith Hernández--BRISEIDA DE LOPEZ, Notaria Pública Segunda.--CONCUERDA con su original esta copia que expido y firmo hoy seis (6) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).--



Briseida de Lopez
BRISEIDA DE LOPEZ
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

**OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
 PANAMA**

Presentado este documento a las 12.12.45.5.11
 del 25 de octubre de 1993 Tomo 225
 Escribano Asiento 4461 del Dia
 del 25 de Octubre
 El Jefe del Dario
 Derechos B/. 60.00
 Liquidación N. 873072925

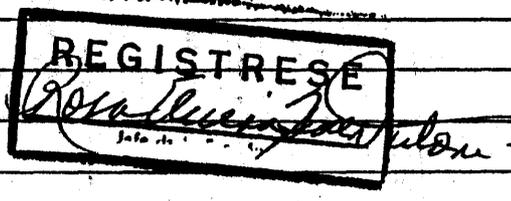


José B. Ballesteros

INCLUIDO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil) _____
Ficha 279081 _____
Rollo 40309 _____
Imagen 0030 _____
Derechos 00.00 _____
Panamá, 26 de Setiembre de 1973 _____

Micutilmados Jals

James J. J...

PAPEL SELLADO

E-92- 359247

REPUBLICA DE PANAMA		RECIBO		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		② REC / PNCI		DV			
REGISTRO PUBLICO 124.2.02 50.00 LEY 44 DE 1976 124.2.04 10.00 DOCUMENTO NO. 5397 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1993 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO, PROVINCIA DE PANAMA POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA S.A. BENJAMINAGA PROEMPRE PANAMA						07/09/95 0911 2142 93/10/2000 11		① CANTO DE PAGO 60.00		④ VALIDO, HASTA 28/10/95	
						③ TOTAL 60.00					
						⑤ RECARGO					
						⑥ INTERESES					
						⑦ A PAGAR 60.00					
ULTIMO PAGO: SON SESENTA BALBOAS SOLAMENTE LIQUIDADOR - FERNANDO CUETTO			DESCUENTO: 0.00 RP 00000000								
SI ES APLICABLE: ① RECARGO ② INTERESES POR MES: ③ RECAUDADOR: ④ NO RECIBO											



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

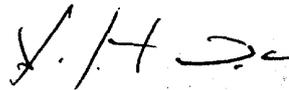
por sus propios derechos y por los que representa de la
señora: Paola Alessandra Delini de Garzozi,


ING. LUIS GARZOZI BUCARAM
APODERADO ESPECIAL

C.C.09-0496943-3

CERT.VOT 032-133

por sus propios derechos y por los que representa de la
señora: Rebeca Miriam Garzozi de Nader,



BAIJAT NADER BUCARAM
APODERADO ESPECIAL

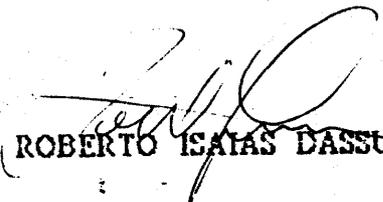
C.C.09-0344912-2

CERT.VOT. exonerado


ESTEFANO ISAIAS DASSUM

C.C.09-0344340-6

CERT.VOT.019-138


ROBERTO ISAIAS DASSUM

C.C.09-0036750-9

CERT.VOT.021-293

por la compañía PROEMPRES PANAMA S.A.,


ROBERTO ISAIAS DASSUM
PRESIDENTE

C.C.09-0036750-9

CERT.VOT.021-293

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

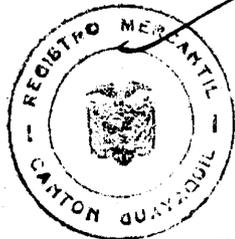
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en quince fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la Cesión de Par

ticipaciones que contiene esta Escritura, que hacen Roberto Garzozí Bucaram por lo derechos que representa de María Teresa Puig de Garzozí; Víctor Garzozí Bucaram por lo derechos que representa de Chahla Kheirallah Azar de Garzozí; Bahjat Náder Bucaram por los derechos que representa de Rebeca Miriam Zarzozí de Náder; Blanca Bucaram viuda de Garzozí a favor de PROEMPRES PANAMA S.A.; Luis Garzozí Bucaram por los derechos que representa de Paola Alessandra Delfini de Garzozí a favor de PROEMPRES PANAMA S.A., ROBERTO ISAIAS DASSUM y ESTEFANO ISAIAS DASSUM, dentro del capital social de PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO), a fojas: 18.950 del Registro Mercantil de 1.974; 8.787 del mismo Registro de 1.990; 11.841 de igual Registro de 1.991 ; y, 52.485 de dicho Registro de 1.994; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 25.530,00